



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 764.-

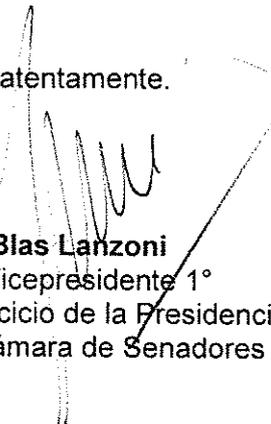
Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 546, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL SUPUESTO HECHO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL QUE INCURRIÓ LA MINISTRA CARLA BACIGALUPO AL OTORGARSE ATRIBUCIONES A TRAVÉS DE RESOLUCIONES PARA ADMINISTRAR, EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DISPONER DE LOS RECURSOS Y GASTOS, CONFORME AL PRESUPUESTO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**, ministro
Ministerio de Hacienda.

S-198494



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 546 .-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL SUPUESTO HECHO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL QUE INCURRIÓ LA MINISTRA CARLA BACIGALUPO AL OTORGARSE ATRIBUCIONES A TRAVÉS DE RESOLUCIONES PARA ADMINISTRAR, EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DISPONER DE LOS RECURSOS Y GASTOS, CONFORME AL PRESUPUESTO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:
- a. El monto presupuestario disponible para el SNPP, al 15 de agosto de 2018.
 - b. La ejecución presupuestaria por objeto de gastos del presupuesto designado al SNPP.
 - c. Las reprogramaciones realizadas con el presupuesto designado al SNPP.
 - d. Si el presupuesto designado al SNPP es utilizado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Adjuntar pruebas.
 - e. La normativa legal en la cual se basa el Ministerio de Hacienda para transferir los recursos del SNPP al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
 - f. La razón por la cual el SNPP no cuenta con una Sub Unidad de Administración y Finanzas (sub-UAF), ya que, según sus leyes, sus recursos deben ser administrados por su director/a general.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

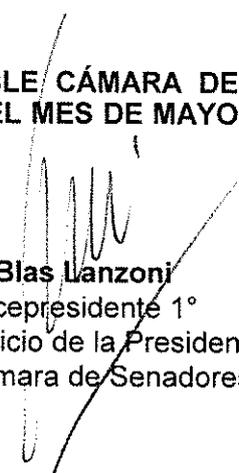
RESOLUCIÓN N° 546.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Llanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

